

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 071-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
SUPPORTEC S.A.S

OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COMPUTADORES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	SUPPORTEC S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	900838652-4
REPRESENTANTE LEGAL:	FERNANDO NIÑO
IDENTIFICACIÓN	11.203.961 DE CHIA
DIRECCIÓN:	CR 6 No 1ª 84
VALOR:	CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$431.089.043.) INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: ONCE PAGOS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVOS INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO CON TODOS LOS SOPORTES DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, EL INFORME DE ACTIVIDADES Y/O EJECUCIÓN Y LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EMITIDA POR LOS SUPERVISORES.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2026000037 DEL SEIS DE ENERO DE 2026, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026 – CUENTAS 2.1.2.02.02.007. DENOMINADA SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOY LEASING / SISTEMAS/ SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMRADE COMPUTADORES SIN OPERARIO /GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO -ADMINISTRATIVO. 2.4.5.02.07 DENOMINADA SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOY LEASING / SISTEMAS/ SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMRADE COMPUTADORES SIN OPERARIO /GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO -ASEO. 2.4.5.02.07 DENOMINADA SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOY LEASING / SISTEMAS/ SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMRADE COMPUTADORES SIN OPERARIO /GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO -ALCANTARILLADO 2.4.5.02.07 DENOMINADA SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOY LEASING / SISTEMAS/ SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMRADE COMPUTADORES SIN OPERARIO /GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO -ACUEDUCTO.

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte, quien para efectos del presente contrato actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P.**, en adelante **LA EMPRESA**, y **SUPPORTEC S.A.S**, con NIT **900.838.652 -4** representado legalmente por el señor Fernando Niño Martínez, quien actúa como representante legal suplente, identificado con número de cédula 11.203.961 de Chía, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No 071 DE 2026, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes:

1. Que el día diecinueve (19) de enero de dos mil veintiséis 2026, a las 15:00 pm., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de invitación privada No.002 de 2026, acta que hace parte integral del presente proceso.
2. Que en la hora y fecha señalada para el cierre la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHÍA E.S.P.**, recibió una (1) oferta presentada por la sociedad, **SUPPORTEC S.A.S**, con NIT **900.838.652 -4** representado legalmente por el señor Fernando Niño Martínez, representante legal suplente, identificado con número de cédula 11.203.961 de Chía.
3. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026), evaluación que fue publicada en la página Web, el día veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026).
4. Que de conformidad con el cronograma, se publicó en la página Web www.secop.gov.co, el día veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), el resultado de la evaluación definitiva de la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.
5. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó al Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad **SUPPORTEC S.A.S**, con NIT **900.838.652** representado legalmente por el señor Fernando Niño Martínez, quien actúa como representante legal suplente, identificado con número de cédula 11.203.961 de Chía.
6. La Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHÍA E.S.P.**, como entidad encargada de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Chía, requiere garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la ejecución de sus procesos misionales, administrativos y operativos. Para ello, es indispensable contar con infraestructura tecnológica adecuada que soporte las actividades diarias de las diferentes dependencias, especialmente aquellas relacionadas con la gestión administrativa, operativa, financiera y de atención al usuario. El uso de equipos de cómputo actualizados y con altos estándares de seguridad se constituye en un factor determinante para la productividad institucional, la protección de la información, la interoperabilidad de los sistemas de información y el cumplimiento de los lineamientos normativos en materia de gestión documental, seguridad de la información y control interno. En este sentido, la carencia de equipos suficientes o el uso de tecnología obsoleta genera riesgos operativos, reprocesos, tiempos muertos, fallas de seguridad y disminución en la calidad del servicio prestado a la ciudadanía. Desde el punto de vista financiero, la adquisición de equipos de cómputo como activos propios implica una inversión inicial significativa que afecta el flujo de caja de la entidad, además de generar costos recurrentes asociados a la compra de periféricos, licencias de software, pólizas, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico especializado, reposición por fallas y obsolescencia tecnológica, así como la gestión administrativa de los activos y su disposición final. Estos costos no siempre son previsible ni fácilmente controlables, lo cual puede generar sobrecostos a lo largo de la vida útil de los equipos. En contraste, el alquiler de equipos de cómputo representa una alternativa costo-eficiente, ya que permite transformar un gasto de inversión en un gasto operativo controlado y planificable, facilitando la programación presupuestal de la entidad. Bajo esta modalidad, **EMSERCHÍA E.S.P.** accede a equipos de última generación con especificaciones técnicas acordes a las necesidades de cada área, sin asumir los costos asociados a su depreciación, almacenamiento, reposición o disposición final, los cuales son asumidos por el proveedor del servicio. Adicionalmente, el servicio de alquiler incluye el mantenimiento preventivo y correctivo, el soporte técnico especializado y la sustitución inmediata de equipos en caso de fallas, lo que reduce los tiempos de inactividad y garantiza la continuidad operativa de la entidad. Esto se traduce en un beneficio económico indirecto, al minimizar interrupciones en los procesos administrativos y operativos, optimizar el tiempo laboral de los funcionarios y evitar retrasos en la atención al usuario y en el cumplimiento de las obligaciones misionales. Durante la etapa de planeación, la entidad realizó un diagnóstico detallado de las necesidades tecnológicas a partir de la información y directrices indicadas por los directores y jefes de área, así como del inventario actualizado de los equipos existentes. Este análisis evidenció que **EMSERCHÍA E.S.P.** no cuenta con el número suficiente de equipos de cómputo para atender la demanda actual y que una parte significativa de los equipos disponibles se encuentra en estado de obsolescencia, lo cual incrementa los costos de mantenimiento y disminuye su rendimiento operativo. En este contexto, la contratación del servicio de alquiler de equipos de cómputo con una empresa especializada permite optimizar la relación costo-beneficio, al garantizar el acceso permanente a tecnología moderna, reducir costos directos e indirectos asociados a la gestión de infraestructura tecnológica y mejorar la eficiencia institucional.

Asimismo, esta modalidad contractual facilita la adaptación a cambios tecnológicos y a variaciones en la demanda de equipos, sin comprometer recursos adicionales en adquisiciones que rápidamente pueden quedar desactualizadas. La selección de los equipos de cómputo responde a criterios técnicos, operativos y de durabilidad, orientados a garantizar el adecuado desempeño de las funciones institucionales y la optimización de los recursos. Para las áreas administrativas y de atención al usuario se eligieron equipos Todo en Uno Lenovo ThinkCentre, de línea corporativa, reconocidos por su confiabilidad, eficiencia en el uso del espacio y estabilidad para labores continuas. Para los funcionarios que requieren movilidad, se seleccionaron portátiles HP de línea corporativa, caracterizados por su resistencia, seguridad y adecuado rendimiento para un uso intensivo. Así mismo, para áreas que demandan mayor capacidad de procesamiento, se definieron torres HP de alto desempeño tipo servidor, que ofrecen mayor potencia, capacidad de expansión y estabilidad operativa. La elección de marcas corporativas como Lenovo y HP garantiza altos estándares de calidad, durabilidad, respaldo técnico y disponibilidad de soporte, lo que reduce riesgos operativo asegurando una mayor disponibilidad de los equipos durante la vigencia del contrato, fortaleciendo la relación costo-beneficio del servicio de alquiler. Finalmente, la provisión de equipos de cómputo bajo estrictas especificaciones técnicas asegura que cada dependencia cuente con herramientas acordes a sus funciones, contribuyendo al cumplimiento de las actividades administrativas, operativas y de atención al usuario, y fortaleciendo la capacidad institucional de EMSERCHÍA E.S.P. para cumplir de manera eficiente y sostenible con su objeto misional. 7. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 8. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000037 DE FECHA SEIS 06 DE ENERO DE 2026 9. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 10. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO.** PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COMPUTADORES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Prestar el servicio de alquiler de los siguientes equipos de cómputo:

ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
1	Todo en uno	ThinkCentre Neo Gen 3 Procesador Intel Core I5-1240P RAM 16GB DDR4-3200 SODIMM Disco Duro 512GB SSD M.2 2280 Pantalla 23.8" FHD cámara con micrófono, teclado y mouse. Sistema Operativo Windows 10. Office Hogar y Empresas 2021.	42	\$206.952.900
2	Todo en uno	ThinkCentre Neo Gen 3 Procesador Intel Core I7-12700H RAM 16GB DDR5-4800 SODIMM Disco Duro 512GB SSD Pantalla 23.8" FHD cámara con micrófono, teclado y mouse. Sistema Operativo Windows 10. Office Hogar y Empresas 2021.	4	\$18.066.400
3	Todo en uno	ThinkCentre Neo Gen 3 Procesador Intel Core I7-12700H RAM 16GB DDR5-4800 SODIMM Disco Duro 512GB SSD Pantalla 23.8" FHD cámara con micrófono, teclado y mouse. Sistema Operativo Windows 10. Office Professional Plus 2013.	1	\$4.790.500
		Equipo de diseño Topográfico, Procesador Xeon RAM 16GB Disco duro 256 SSD y 1 disco mecánico de 2TB, Tarjeta de video de 4GB. Una (1)		\$22.858.000

4	Desktop	Licencia ArcGIS Desktop Basic Single Use Term License Annual. Una (1) Licencia AutoCad Civil 3D Commercial New Single-user ELD Annual. Office Hogar y Empresas 2021. Incluye dos (2) monitores de 23.8"	1	
5	Desktop	Equipo de diseño, Procesador Intel Core i7 RAM 8GB Disco duro 240 SSD y 1 disco mecánico de 1TB, Tarjeta de video de 2GB. Office Hogar y Empresas 2021. Incluye un (1) monitor de 23.8" una (1) Licencia AutoCad Civil 3D Commercial New Single-user ELD Annual.	1	\$24.658.700
6	Portátiles	Procesador Intel® Core™ i7-1255U Pantalla 14" FHD RAM 16GB (1x16GB) DDR4 3200, Disco Duro 512GB SSD, webcam HD 720p y 2 altavoces integrados. Sistema Operativo Windows 10 y 11 Pro. Office Hogar y Empresas 2021.	6	\$28.746.300
7	Portátiles	Procesador Intel Core i5-1335U pantalla 14" RAM 16GB 512GB SSD M.2 PCIe NVMe, Video Integrado Gráficos Intel UHD Graphics, Audio HD codec Realtek ALC3247 con 2 altavoces estéreo integrados, Sistema Operativo Windows 11 Pro, 64-bits. Office Hogar y Empresas 2021	3	\$14.166.900
8	Todo en uno	ThinkCentre Neo Gen 5 Spain E-5 1.0 Procesador Intel Core i5-13420H RAM 16GB DDR5- 5200, Crece hasta 32 GB DDR5-5200 SO-DIMM slots, dual-channel capable Disco Duro 512 GB SSD 2280 Pantalla 23.8" FHD cámara con micrófono, teclado y mouse. Sistema Operativo Windows 10. Office Hogar y Empresas 2021.	7	\$36.883.000
9	Desktop	Equipo de diseño, de décima (10) generación, Procesador Intel Core i7 RAM 8GB Disco duro 240 SSD y 1 disco mecánico de 1TB, Tarjeta de video de 2GB. Office Hogar y Empresas 2021. Incluye 1 monitor de 23".	1	\$5.137.700
			SUBTOTAL	362.259.700
			IVA	68.829.343
			TOTAL	431.089.043

2.El contratista escogido deberá proveer en las instalaciones de EMSERCHÍA E.S.P., sin ningún costo extra del expuesto en la cotización, los equipos de cómputo relacionado en el cuadro de especificaciones técnicas.3.El contratista se compromete a realizar el mantenimiento, suministro de repuestos y en general a garantizar el funcionamiento continuo del equipo, sin que la empresa tenga que asumir costos adicionales al pago del canon.4.El contratista suministrará todo lo necesario para el funcionamiento de los equipos.5.Deberá contar con personal altamente calificado para prestar un excelente soporte técnico.6.Deberá brindar un servicio ágil, oportuno en caso de requerirse. 7.Deberá mantener un amplio inventario de repuestos y suministros originales de fábrica, que permita garantizar el normal funcionamiento de los equipos.8. Deberá dar Tiempos de respuesta de 8 horas hábiles máximo para el soporte técnico.9. El cambio de periféricos por garantía o desgaste del mismo no genera ningún costo.10. Deberá realizar la gestión y cambios de equipos por garantía

o mal funcionamiento. 11. La información contenida en los equipos es de uso exclusivo de EMSERCHIA E.S.P. y solamente puede ser manipulada por el personal idóneo de EMSERCHIA E.S.P. 12. Deberá brindar mantenimiento preventivo cada 6 meses acordado previamente acordado y programado. 13. Deberá brindar mantenimiento Correctivo con personal especializado. 14. La solicitud de los equipos se realizará por parte del supervisor del contrato de conformidad con las necesidades de EMSERCHIA E.S.P. 15. Los equipos ofrecidos no podrán ser clones y todos los componentes del PC, deberá ser de marcas reconocidas en el mercado. 16. El contratista deberá tener la capacidad de reemplazar los computadores por equipos de iguales o superiores características técnicas en caso de que eventuales fallas no se logren resolver en el momento del servicio. 17. Deberá suministrar las licencias originales e instaladas. 18. Deberá dar soporte Máximo de 8 horas en sitio. 19. El contratista debe contar con póliza de aseguramiento en caso de robo o pérdida de equipos. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHIA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente contrato EMSERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del contrato 2). Elaborar el acta de iniciación cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$431.089.043.) INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: ONCE PAGOS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVOS INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO CON TODOS LOS SOPORTES DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, EL INFORME DE ACTIVIDADES Y/O EJECUCIÓN Y LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EMITIDA POR LOS SUPERVISORES. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de ONCE (11) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio y/o hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, será ejercida por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO SISTEMAS DE INFORMACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN o quien haga sus veces.. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Vigilar, promover y orientar la correcta ejecución del objeto contractual. 2. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 3. Comunicar en forma oportuna a la Gerencia

o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 4. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 5. Comunicar en forma oportuna a la Gerencia o a quien haga sus veces, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. 6. Requerir en los eventos que sea necesario al contratista con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato. 7. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales. 8. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para la liquidación del contrato. 9. Presentar los Informes mensuales sobre la ejecución del Contrato y las demás que se deriven y sean necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 10. Debe ejercer con eficiencia y diligencia la labor encomendada, toda vez que el incumplimiento o indebida ejecución de ella conlleva las acciones de responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que son propias a dicha actividad, en especial a la luz de lo regulado en el artículo 44 la ley 1474 de 2011. Es responsabilidad de los supervisores, mantener en los contratos, los informes del supervisor, los del contratista y copia de los pagos efectuados. 11. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 12. Las contenidas en el Acuerdo 005 de 2022.

PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). calidad del servicio.** En cuantía equivalente al veinte por DIEZ (10%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más **a). salarios y prestaciones sociales** En cuantía equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán

suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como “encargada del tratamiento” de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran el domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación; EL CONTRATISTA en la carrera 6 No 1 – 84 de Chía, y LA EMPRESA en la Calle 11 No 17 -00 de

Chía. En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en Chía, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis 2026.

CONTRATANTE

IVÁN DARIO MONTAÑO NEISA
C.C. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente

CONTRATISTA

FERNANDO NIÑO MARTINEZ
C.C. 11.203.961 de Bogotá
R/L Suplente: SUPPORTEC S.A.S
NIT: 900.838.652-4

Elaboró: Ana María Meza Sánchez – Profesional Universitario
Revisó y aprobó: Jaime Alexis Castro Santos – Director Jurídico y contratación